



**PALOMARES DEL RÍO**

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

**ANUNCIO:** APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

**ÓRGANO:** PLENO

**FECHA:** 28-03-2023

**SESIÓN:** ORDINARIA

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Palomares del Río, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101 de fecha 5 de mayo de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEXTO INTEGRO

**Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Palomares del Río.**

**CAPITULO I. Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.- Definición.**

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Palomares del Río es un órgano consultivo y de participación del conjunto de los menores en los asuntos municipales.

**Artículo 2.- Fundamentación.**

La creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge por la necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia, para garantizar estos

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río  
Teléf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791  
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	RuSBswJuShOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShOcNMuNZna6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShOcNMuNZna6w==</a>		



derechos entre los que se incluye el de la participación de los niños, niñas y adolescentes en dichas actuaciones.

**Artículo 3.- Finalidad.**

Tiene como finalidad la Información y participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades.

**CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.**

**Artículo 4.- Composición.**

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- La presidencia sera ejercida por el alcalde, pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejala-Delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- La Secretaria, que estará ocupada por personal municipal, será designada por la Presidencia del Consejo
- Y como Vocales:
  - Dos representantes y dos suplentes designados por cada centro educativo de primaria( entre 5º y 6º de Primaria)
  - Dos de secundaria del municipio ( entre 1º y 2º de ESO). El resultado de la elección de los representantes ha de ser lo mas paritaria posible.
  - Representantes de Entidades locales que estén relacionadas con la Infancia y la Adolescencia y que serán designados/as por la propia Entidad.

**Artículo 5.- Elección de los miembros del CLIA**

Las personas adultas integrantes del Consejo, miembros de la Corporación Local serán designadas por razón de su cargo (alcalde, concejal correspondiente...).

Los representantes de las entidades relacionadas con la infancia serán elegidos por las propias entidades. El propio Ayuntamiento puede ser el que convoque a todas las entidades relacionadas con la infancia para que éstas decidan, según su criterio, sus representantes en el Consejo.

La elección de los menores será democrática y se elegirá en los centros educativos de la localidad, entre los propios niños, siendo los centros educativos quienes comunicaran con antelación a la celebración del Consejo, el nombre de cada titular y de los suplentes.

Como requisito previo, para formar parte del Consejo, se deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia del mismo. En dicha conformidad, se debe reflejar la autorización o no, de derechos de imagen del menor.

Para participar en las elecciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Palomares del Río, los niños, niñas y adolescentes deberán estar escolarizados en cualquiera de los tres Centros de Educación Infantil y Primaria siempre que se hayan cumplido los nueve años de edad o aquellos alumnos y alumnas escolarizados en el Instituto de Educación Secundaria siempre que no hayan alcanzado los dieciséis años de edad.

**Artículo 6.- Renovación y suplencia de los miembros del CLIA .**

La renovación de los miembros del Consejo se producirá cada dos años, o cuando se produzcan bajas voluntarias, pudiendo cada representante renovar por dos años más.

Cuando algún miembro vocal del CLIA pase de Educación Primaria a Educación Secundaria cambiando así de Centro Educativo, deberá abandonar el Consejo y se elegirá un nuevo miembro que represente el Centro de Educación Infantil y Primaria. No obstante, el alumno o alumna que tenga que abandonar el Consejo por este motivo, no perderá el derecho de sufragio pasivo, pudiéndose presentar como candidato en las próximas elecciones que se celebren en el Centro Educativo en que se encuentre matriculado. Sin perjuicio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RuSBswJuShOcNmUNZna6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShOcNmUNZna6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShOcNmUNZna6w==</a>		




**PALOMARES DEL RÍO**

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

de lo anterior, el Consejero o Consejera que pase de Primaria a Secundaria y en el Centro Educativo en el que se va a matricular quede un puesto vacante, tendrá prioridad para ocupar el puesto como miembro vocal en representación de su nuevo centro.

Se elaborará con los centros educativos de la localidad, un proyecto global que integre y coordine, las acciones, elecciones, renovaciones, en tiempo y forma, con un calendario estable para que no dificulte las convocatorias de los Plenos y el buen funcionamiento de las Comisiones de trabajo.

**Artículo 7.- Participantes.**

Podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el Presidente a requerimiento del Consejo, que actuarán con voz pero sin voto.

**Artículo 8.- La Presidencia.**

Serán funciones del presidente:

- Representar al consejo y dirigir su actividad.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas y adolescentes del municipio.
- Coordinar la relación entre el consejo y los órganos del gobierno.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

**Artículo 9. La Secretaría.**

Serán funciones del/la Secretaria:

- Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- Asistir a las sesiones, con voz y voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- Facilitar a los vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.
- Velar por la rápida puesta en conocimiento de la presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos.
- Expedir, con el Vº Bº del presidente certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

**Artículo 10.- Los Vocales:**
**1.- Funciones:**

- Recibir con una antelación mínima de 5 días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con 48 horas de antelación.
- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que los justifican.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río  
 Telef. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791  
[www.palomaresdelrio.es](http://www.palomaresdelrio.es)



Código Seguro De Verificación	RuSBswJuShHocnMuZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:12
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShHocnMuZna6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShHocnMuZna6w==</a>		



- d) Proponer a la Presidencia a través de la Secretaria del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir Información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

**2.- Pérdida de condición de vocal:**

Los vocales del consejo perderán su condición de miembro del mismo por las siguientes causas:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueran designados.
  - b) Por incumplimiento de sus obligaciones a propuesta del pleno ante el órgano que le designó.
  - c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente.
  - d) Los/as niños/as causaran baja: por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.
- 3.- Los vocales no tendrán derecho a remuneraciones por el ejercicio de sus funciones.  
4.- La duración del cargo sera de dos años.

**Artículo 11.- Funciones del Consejo.**

Serán Funciones del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia dentro del Ámbito del Municipio de Palomares del Río, las siguientes:

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la Infancia y de la Adolescencia.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas mas característicos de la Infancia y la Adolescencia.
- c) Conocer el Programa Anual de actuación y los recursos destinados a la Infancia y a la Adolescencia.
- d) Favorecer la Coordinación Interinstitucional en lo referente a la implantación de Políticas orientadas a la Infancia y Adolescencia.
- e) Colaborar en la creación y desarrollo del Plan Local de Infancia y Adolescencia, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- f) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.
- g) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- h) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la Infancia y la Adolescencia.
- i) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la Infancia y la Adolescencia.

**CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO.**

**Artículo 12.- Del Pleno.**

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria de la presidencia.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, cada 6 meses, dos veces al año, y podrá celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta del Presidente o a petición de los menores miembros del Consejo.

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo excepciones.

Se celebrarán en horario lectivo, y deberán acudir acompañados por profesorado o familiares.

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando al menos exista la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso, es imprescindible la presencia de la presidencia y de quien ostente la secretaría.

Las decisiones del Pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple.

Código Seguro De Verificación	RuSBswJuShHOCnMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShHOCnMuNZna6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShHOCnMuNZna6w==</a>		





**PALOMARES DEL RÍO**

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

**Artículo 13.- Las Comisiones**

Las comisiones se constituirán como grupos de trabajo asociados a un asunto de interés determinado (educación, urbanismo, medioambiente, infraestructuras...). Y estarán integradas por los niños y niñas que forman el CLIA y coordinadas por técnicos municipales de la Mesa de Infancia y Adolescencia.

Las sesiones de trabajo se celebrarán con una frecuencia mayor que los plenos, como mínimo, bimensualmente.

En estas reuniones los niños y niñas exponen las propuestas y sugerencias recogidas a través de las distintas dinámicas que se propongan a nivel escolar y local. Paralelamente se intercalaran sesiones formativas intermedias de los representantes infantiles, donde trabajarán diferentes temas de interés: cohesión grupal, información sobre dependencias municipales, actividades propuestas por ellos mismos, etc.

Finalmente se celebrarán los plenos infantiles, con la presencia del Alcalde o Alcaldesa y todos los miembros del CLIA. Para la preparación y posterior desarrollo de las sesiones de trabajo de la comisión y la organización de los plenos se rechazarán aquellos manuales y herramientas de trabajo que ofrezcan una imagen discriminatoria del niño o la niña, que utilicen un lenguaje e imágenes sexistas y se apostará por materiales que fomenten una educación en igualdad. Los técnicos municipales garantizarán en las sesiones del CLIA, la participación de todos sus miembros. Para ello otorgarán la palabra tanto a niños como a niñas, prestarán especial atención a aquellos niños/as que tengan más dificultad a la hora de expresarse en público, utilizarán ejemplos no sexistas etc. »

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento que pone fin a la vía administrativa podrán interponer las personas interesadas directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

LA SECRETARIA GENERAL

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río  
 Telef. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791  
 www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	RuSBswJuShHocnMuZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:12
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShHocnMuZna6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RuSBswJuShHocnMuZna6w==</a>		

